

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Presentación	7
Fuentes de las Obligaciones. Introducción	9

I. CLASIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

1. Definición	9
2. Clasificación Tradicional	9
3. Crítica a la clasificación tradicional	10
3 bis. Panorama y tendencias del derecho de las obligaciones y de los contratos	11
4. Plan	13

II. DE LOS ACTOS JURÍDICOS

1. NOCIÓN DEL ACTO JURÍDICO

5. Hechos jurídicos y hechos materiales	14
6. Hechos jurídicos propiamente tales y hechos jurídicos voluntarios	14
7. Concepto del acto jurídico	15

2. CLASIFICACIÓN

8. Actos jurídicos unilaterales y bilaterales	15
9. Los actos jurídicos unilaterales pueden ser simple o colectivos, según que intervengan una o varias personas	16

Capítulo I

NOCIONES GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS

CONCEPTO

10. Actos jurídicos bilaterales	21
---	----

11. Acepciones de la expresión “acto jurídico”	21
12. La convención	21
13. El contrato	22
14. Las expresiones “convención” y “contrato” denotan conceptos distintos; pero en la legislación chilena son sinónimas	22
15. Contrato y obligación	23
15 bis. Únicos requisitos necesarios y característicos del contrato	24
16. Concepción que exige oposición de intereses para la existencia del contrato.	24
17. Concepción que solo estima como contrato a los actos jurídicos que crean obligaciones de efecto transitorio	24
18. Son contratos no sólo las convenciones que crean obligaciones patrimoniales, sino también las que originan obligaciones morales	25
19. Fundamento de la obligatoriedad de los contratos	25

EL CONSENTIMIENTO

20. El consentimiento es la base del contrato, el cual sólo afecta, en principio, a las partes	27
21. Casos en que el contrato afecta a personas que no han prestado su consentimiento; contratos colectivos	27
22. El contrato se mueve no sólo en el campo del Derecho Privado sino también en el del Derecho Público y el Derecho Internacional	29
23. La autonomía de la voluntad en los contratos de derecho patrimonial y en los de derecho de familia	29

CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS

24. Distinción	30
25. Cosas que son de la esencia de un contrato	30
26. Cosas de la naturaleza de un contrato	31
27. Cosas accidentales de un contrato	31

LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

28. Concepto y alcance	32
29. Carácter de las leyes que rigen los contratos	33
30. Restricciones a la autonomía de la voluntad	33
31. La autonomía de la voluntad consagrada en la legislación chilena es trasunto de las ideas individualistas	34
32. Reacción contra el principio de la autonomía de la voluntad	35
33. La libertad contractual es necesaria, pero debe subordinarse al interés colectivo . . .	36

CATEGORÍAS CONTRACTUALES QUE LIMITAN O REGULAN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD CONTRACTUAL

33 bis. Aproximación	37
--------------------------------	----

LA CONTRATACIÓN DIRIGIDA

34. Concepto	37
35. Causas que hacen surgir el contrato dirigido	38
36. Tendencia hacia una función social del régimen contractual	40
37. ¿Ha entrado el contrato en su ocaso?	42
38. Aplicación internacional de la contratación dirigida	43
39. Leyes chilenas representativas de contratación dirigida	43
40. Conveniencia de la contratación dirigida	45
40 bis. El contrato forzoso (<i>contrat imposé, diktierte Vertrag</i>)	46
40 ter. El contrato-ley	47
40 quáter. Evolución de la filosofía contractual. Del voluntarismo al solidarismo. La emergencia del Derecho de Consumo	48

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

41. Diversas clasificaciones	50
------------------------------	----

1. CONTRATOS UNILATERALES Y BILATERALES

42. Concepto	51
43. La clasificación de los contratos en unilaterales y bilaterales no es de orden público	51
44. Cuestión de hecho	52
45. Contratos bilaterales (sinalagmáticos) imperfectos	52
46. Interés de la clasificación	53

2. CONTRATOS GRATUITOS Y ONEROSOS

47. Concepto	54
48. Contratos unilaterales onerosos	54
49. Alteración por las partes del carácter del contrato	54
50. Los contratos gratuitos pueden importar o no una disminución del patrimonio de parte de quien soporta el gravamen	55
51. Dificultad práctica para determinar si un contrato es oneroso o gratuito	55
52. Inteligencia del concepto utilidad	56
53. Un contrato puede ser en parte oneroso y en parte gratuito	56
54. Un contrato puede ser oneroso entre dos personas y gratuito entre una de ellas y un tercero	56
55. Cuestión de hecho y cuestión de derecho	56
56. Interés de la clasificación	56

3. CONTRATOS CONMUTATIVOS Y ALEATORIOS

57. Concepto	58
58. La contingencia incierta de ganancia o pérdida debe existir para ambos contratantes	59
59. La regla general es que los contratos onerosos sean conmutativos	59
60. Interés práctico de la subclasificación	59

4. CONTRATOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS

61. Concepto	60
62. Los contratos accesorios necesitan ir adheridos a uno principal y nada importa la naturaleza de la obligación que garantizan	60
63. Importancia de la clasificación	60
64. Contratos dependientes	60

5. CONTRATOS REALES, SOLEMNES Y CONSENSUALES

65. Concepto	61
66. A. Contratos consensuales	61
67. B. Contratos solemnes	62
68. Qué formalidades constituyen solemnidades	62
69. Diversas especies de requisitos externos	62
70. Diversos contratos solemnes	63
71. La ley es la que da a un contrato el carácter de solemne, pero pueden las partes hacer solemne a un contrato que no lo es	63
72. Diferencia entre el contrato solemne por la ley y el solemne por acuerdo de las partes	63
73. C. Contratos reales	64
74. Contratos que participan de los caracteres de solemnes y de reales	64
75. Críticas al concepto de contrato real	65
75 bis. Defensa de la noción de contrato real	67
76. Derecho Comparado	69

6. CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS

77. Punto a que atiende esta clasificación	70
78. Contratos innominados	70
79. Normas por las que se rigen los contratos innominados	71
80. Importancia de la clasificación en el Derecho Romano y en el Chileno	72
81. Los contratos innominados y los mixtos o complejos	73
82. Hay ciertos contratos innominados que presentan las características de varios contratos nominados	73
82 bis. La posibilidad de reordenar dogmáticamente los contratos nominados e innominados	74

7. CONTRATOS DE LIBRE DISCUSIÓN Y DE ADHESIÓN

83. Noción general	76
84. Importancia de los contratos de adhesión	76
84 bis. Los contratos de adhesión, la contratación en masa o estandarizada y la disciplina de las cláusulas abusivas	78

8. CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

85. Contrato individual	80
86. Contrato colectivo	81

9. CONTRATOS DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA Y DE EJECUCIÓN SUCESIVA

87. Criterio a que atiende a la clasificación	82
88. Contratos de ejecución instantánea	82
89. Contratos de ejecución sucesiva	83
90. Las partes pueden hacer de tracto sucesivo un contrato que por su naturaleza no lo es, y viceversa	83
91. Los contratos de tracto sucesivo y los de ejecución escalonada o a plazo	84
92. Importancia de la clasificación	84

Capítulo II

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO

I. COSAS ESENCIALES, DE LA NATURALEZA Y ACCIDENTALES

93. Enunciación	89
94. Enumeración de los elementos constitutivos de los contratos	89

II. CONSENTIMIENTO

94 bis. Concepto	90
95. Requisitos del consentimiento	90
96. Discordancia entre la voluntad real y la manifestada; teorías	90
96 bis. El artículo 1.560 del Código Civil y su homólogo francés	91

FORMACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

97. Oferta y aceptación	92
98. Aplicación de las reglas del Código de Comercio	93

a) *La oferta*

99. Definición	94
100. Requisitos de la oferta	94
101. La oferta debe ser voluntaria; ofertas forzadas	94
102. Ofertas determinadas e indeterminadas	95
103. Valor de la oferta aislada; doctrinas	95
104. Doctrina francesa	96
105. Doctrina alemana	97
106. Doctrina de la legislación chilena	98
107. Obligaciones precontractuales	98

b) *La aceptación*

108. Definición	100
109. Requisitos generales	100
110. La aceptación es un acto voluntario; aceptación forzada	100
111. Exteriorización de la aceptación	100

112. El silencio; su valor como manifestación de voluntad	101
113. Casos en que el silencio constituye manifestación de voluntad	101
114. Requisitos especiales de la aceptación	102
115. a) La aceptación debe ser pura y simple	102
116. b) La aceptación debe darse dentro de los términos legales	102
117. c) La aceptación debe darse mientras la oferta esté en vigor, antes que caduque . .	103

MOMENTO Y LUGAR EN QUE SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO

118. Distinción: contratos entre presentes y entre ausentes; doctrinas	103
119. 1) Doctrina de la declaración o aceptación	103
120. 2) Doctrina de la expedición	104
121. 3) Doctrina del conocimiento o la información	104
122. 4) Doctrina de la recepción	104
123. Doctrina aceptada por la legislación chilena	104
123 bis. Doctrina aceptada por las legislaciones extranjeras	105
124. Importancia de la determinación del momento en que se perfecciona el consentimiento	106
125. Contratos por adhesión. Evolución al contrato electrónico	106
125 bis. La formación del consentimiento en los contratos de consumo en general y en la contratación electrónica en particular	107
125 ter. La formación del consentimiento en los contratos internacionales e instrumentos de soft law	111
126. Contratos en pública subasta o al mejor postor	112
127. Contratos por concurso	113
128. Contratos por elección	115
129. Consentimiento expresado por intermediarios y representantes	116
130. Lugar en que se perfecciona el contrato	117
131. Momento y lugar en que se perfeccionan los contratos celebrados por teléfono u otros medios remotos	117

EL AUTOCONTRATO

132. Concepto	119
133. Casos en que se presenta el autocontrato	120
134. Utilidad del autocontrato	121
135. Naturaleza jurídica del autocontrato	122
136. Posibilidad y validez del autocontrato en la legislación	123
137. Casos en que el autocontrato es inadmisibles y en aquellos con requisitos particulares	126
137 bis. El subcontrato	128
137 ter. El contrato por persona a nombrar y el contrato por cuenta de quien corresponda	129
137 quáter. La cesión de contrato	130
138. Sanciones	132
138 bis. El autocontrato en derecho comparado actual	132

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

139. Generalidades	134
------------------------------	-----

140. Consentimiento viciado y ausencia total de consentimiento	134
141. Enunciación de los vicios del consentimiento	135

EL ERROR

142. Concepto	136
143. Diversas clases de error	136

a) *Error de derecho*

144. El error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento (artículo 1.452) . .	136
145. El error de derecho se puede invocar para evitar un perjuicio	137
146. Derecho comparado	138

b) *Error de hecho*

147. Generalidades	139
148. Clases de error de hecho	140
148 bis. Los elementos que deben concurrir para que el error de hecho vicie la voluntad	141

1) Error Obstáculo (esencial)

149. Concepto	141
150. Efectos del error obstáculo	142
151. Casos en que puede presentarse el error obstáculo	143
151 bis. El error en el precio a propósito de la contratación de consumo	143

2) Error Substancial

152. Concepto	145
153. Casos en que se presenta el error substancial	146
154. Motivo principal y calidad esencial	146
155. <i>1^{er} Caso en que el error substancial es tal: 1º. Error sobre la substancia o calidad esencial del objeto</i>	147
156. <i>2º Caso de error substancial: 2º Calidad secundaria, pero motivo principal de la contratación y conocida de la otra parte</i>	149
157. <i>3^{er} Caso de error substancial: el que recae sobre la persona con quien se tiene la intención de contratar cuando la consideración de la persona es la causa principal del contrato</i>	149
158. Cuando una persona es la condición determinante que mueve a celebrar el contrato, basta que se yerre sobre ella para que el error se produzca	151
159. ¿Cuándo la persona es determinante del acto o contrato?	151
159 bis. El error en la persona del otro contrayente en el matrimonio y particularmente en el régimen matrimonial francés y chileno	152

3) Error Accidental

160. Ejemplos	154
161. Prueba	155
162. Las reglas del error no sólo se aplican a los contratos	155

Error Común

163. Generalidades	156
164. Fundamento	157
165. Origen romano	157
166. Requisitos	158
167. Legislación chilena	158
168. Carácter general o excepcional del error común	160
169. El error común con relación a los funcionarios nombrados ilegalmente	160

LA FUERZA

170. Generalidades	162
171. La fuerza puede ser material o moral	162
172. La Ley considera fuerza tanto la material como la moral	163
173. Casos en que hay fuerza	163
174. La fuerza, sea material o moral, no debe privar completamente de voluntad al sujeto	164
175. Requisitos que debe reunir la fuerza para que vicie el consentimiento	164
176. 1° La fuerza debe ser grave	164
177. Relatividad del concepto de fuerza	166
178. 2° La fuerza debe ser injusta	167
179. a) El ejercicio legítimo de un derecho no constituye fuerza	167
180. b) Tampoco constituye fuerza el temor reverencial	168
181. 3° La fuerza debe ser determinante	169
182. Actos realizados en estado de necesidad	170
183. Para que la fuerza vicie el consentimiento no es necesario que sea empleada por uno de los contratantes	171
184. La fuerza puede probarse por todos los medios probatorios establecidos por la ley	171
185. La fuerza como vicio del consentimiento produce la nulidad relativa del acto o contrato celebrado bajo su influencia	171
186. Derecho Comparado	172
186 bis. Fuerza: prácticas de contratación y publicidad agresivas y tutela del consentimiento libre del consumidor	172
186 ter. Fuerza o violencia económica y el estado de dependencia económico-financiero	173

EL DOLO

187. Generalidades	174
188. Circunstancias en que puede presentarse el dolo; su unidad conceptual	174
189. Concepto del dolo vicio del consentimiento	175
190. Momento en que debe incidir el dolo	176
191. Dolo y error	176

192. El dolo puede consistir en un hecho o en una abstención	177
193. Reticencia	178
194. Indiferencia de los procedimientos en el dolo	179
195. Dolo bueno	179
195 bis. La publicidad falsa o engañosa: una manifestación actual del dolo	180
196. Cuestión de hecho	181
197. El dolo puede ser principal o determinante y accidental o incidental	181
198. Sólo el dolo principal vicia el consentimiento y hace rescindible el contrato	181

a) *Dolo principal*

199. Requisitos	182
200. El dolo principal debe ser obra de una de las partes	182
201. ¿Cuándo el dolo es obra de uno de los contratantes?	183
202. El dolo principal debe ser determinante	185
203. El efecto del dolo principal es la nulidad relativa del contrato	185
203 bis. Procedencia de la indemnización de perjuicios en el dolo principal	185
204. Sanción al incapaz que se vale del dolo	188

b) *Dolo incidental, incidente o accidental*

205. Concepto y efecto	188
206. ¿Cuándo se entiende que el tercero reporta provecho del dolo ajeno?	189

Presunción, prueba y condonación del dolo

207. El dolo no se presume	191
208. El dolo puede probarse por todos los medios de prueba establecidos por la ley, inclusive testigos y presunciones	191
209. Los jueces de fondo fijan soberanamente los hechos constitutivos de dolo, pero determinar si esos hechos constituyen o no dolo, es una cuestión de derecho que cae bajo el control de la Corte Suprema	191
210. La condonación del dolo futuro no vale	192
211. El dolo producido puede renunciarse expresamente	193
212. Generalidad de las reglas sobre el dolo; excepción del matrimonio	193

El dolo en los actos unilaterales

213. Disposiciones que se refieren al dolo en los actos unilaterales	193
214. En los actos jurídicos unilaterales basta que el dolo sea determinante para que vicie el consentimiento	194
215. Derecho comparado	195

LA LESIÓN

216. Concepto	195
217. Fundamento	196

218. ¿Qué clase de vicio es la lesión dentro de nuestro Derecho?	196
219. Casos en que la lesión vicia el acto	197
220. Sanción de la lesión	199
221. Tendencia de las legislaciones en cuanto a la lesión	199

III. CAPACIDAD

222. Generalidades	201
223. Definición y clases de capacidad	201
224. La capacidad de ejercicio supone la de goce	202
225. Toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley declara incapaces (artículo 1.446)	202
226. El concepto de “personalidad” se confunde con el de “capacidad de goce”	203
227. Las incapacidades de goce son: excepcionales y especiales	203
228. Hay numerosas incapacidades de ejercicio y de carácter general	204
229. La incapacidad de ejercicio se confunde con la incapacidad para contratar	204

CLASES DE INCAPACIDAD DE EJERCICIO

230. Incapacidad absoluta, relativa y especial	205
231. Alcance de las diversas especies de incapacidad de ejercicio	206

I. INCAPACIDAD ABSOLUTA

232. Concepto	206
233. Enumeración de los absolutamente incapaces	206

1. Los Dementes

234. Sentido de la palabra “demente” en el Código Civil Chileno	206
235. El sólo hecho de la demencia basta para que un individuo afectado se considere absolutamente incapaz	207
236. Importancia de la interdicción del demente en materia de prueba	208
237. Los efectos de la interdicción subsisten hasta que el demente es rehabilitado	208
238. Las personas que, sin padecer una enajenación mental, ejecutan un acto privadas de razón, ¿caben dentro de la expresión “demente”? Opiniones	209

2. Los Impúberes

239. Quiénes son y fundamento de su incapacidad	210
240. División de los impúberes	211
241. Importancia de la división	211

3. El sordo o sordomudo que no puede darse a entender claramente

242. Fundamento de su incapacidad	212
---	-----

243. El sordo o sordomudo que puede darse a entender claramente, es capaz de contratar	212
244. La capacidad para contratar y otras anomalías físicas	214

II. INCAPACIDAD RELATIVA

245. Concepto y denominaciones	214
246. El relativamente incapaz, a diferencia del absolutamente incapaz, puede ejecutar por sí mismo los actos jurídicos que le interesan	215
247. Enumeración de los relativamente incapaces	215

1) *El menor adulto*

248. Quiénes son los menores adultos	216
249. Cómo deben actuar los menores adultos	216
250. Contratos que el menor adulto puede celebrar libremente	216

2) *El disipador*

251. Concepto	217
251 bis. Sobre el concepto de pródigo y tipo de desequilibrio que sufre	218
251 ter. ¿El pródigo es un enfermo mental o un administrador desastroso que se encamina hacia la ruina?	218
251 quáter. ¿Cuál es la concepción que recoge nuestro Código Civil?	219
252. Actos que puede celebrar el disipador interdicto	219
253 - 263 (Artículos derogados de interés histórico, ver Anexo 1 del Apéndice, p. 357) . .	220

III. LAS INCAPACIDADES ESPECIALES O PARTICULARES

264. Concepto	220
265. Aspectos que puede revestir la incapacidad especial	220

1) *Prohibición absoluta de ejecutar un determinado acto*

266. Concepto	221
267. Casos que constituyen prohibición absoluta de ejecutar determinado acto	221
268. Sanción	221

2) *Exigencia de ciertas formalidades habilitantes*

269. Concepto	222
270. Sanción	222
271. Algunos casos en que se exigen ciertas formalidades habilitantes	222

Diversas sanciones de la incapacidad particular

272. Sanciones que no constituyen la nulidad	224
273. Resumen	225
274. La incapacidad particular y la sanción de las leyes imperativas y prohibitivas . . .	225
275 -283 (Artículos derogados de interés histórico, ver Anexo 2 del Apéndice, p. 370) . .	227
283 bis. La calidad indígena conforme a la Ley N° 19.253	227
283 ter. Capacidad de los integrantes de una etnia originaria	228

MOMENTO EN QUE DEBE CONCURRIR LA CAPACIDAD Y PRUEBA DE LA MISMA

284. Momento en que debe existir la capacidad	229
285. Prueba de la incapacidad	230

CASO EN QUE CONCORRE EN UN INDIVIDUO MÁS DE UNA INCAPACIDAD

286. Deben subsanarse las dos	230
---	-----

COMO DEBE ACTUAR EL INCAPAZ EN LA VIDA JURÍDICA

287. Necesidad de la representación o autorización, del representante legal	231
---	-----

Valor de las cláusulas referentes a la capacidad

288. No se puede convenir en que una persona será capaz o incapaz si no lo es legalmente	232
289. Puede prohibirse la celebración de determinados actos jurídicos	232
290. Sanción de la estipulación mediante la cual a uno de los contratantes se le impone la prohibición de celebrar un determinado contrato	233
291. Caso en que la estipulación de las partes puede influir válidamente en la capacidad de las personas	234

IV. OBJETO

292. Objeto de la obligación, del contrato y de la prestación. Conceptos	235
293. Requisitos	235

I. CONDICIONES QUE DEBE LLENAR EL OBJETO CUANDO RECAE SOBRE UNA OBLIGACIÓN DE DAR

294. Enumeración	236
295. El objeto debe ser real	236
296. El objeto debe ser determinado	236
297. Licitud del objeto	237

Casos especiales de objeto ilícito que contempla el Código Civil

298. 1). Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público chileno (artículo 1.462)	238
299. 2) Hay objeto ilícito en los contratos sobre sucesión futura	238

Casos de jurisprudencia respecto de esta disposición

300. 3) Condonación del dolo futuro	239
301. 4) Deudas contraídas en juego de azar. Contratos prohibidos por las leyes	240
302. 5) Enajenación de ciertas cosas y derechos	240
303. Alcance de la expresión enajenación	240
304. a) Hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas que están fuera del comercio	241

305. b) Hay objeto ilícito en la enajenación de los privilegios y derechos que no pueden transferirse a otra persona	241
306. c) Hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello	241
307. d) Hay objeto ilícito en la enajenación de los bienes cuya propiedad se litiga, sin permiso del juez que conoce en el litigio	242
307 bis. Sanción del objeto ilícito	243

II. CONDICIONES QUE DEBE LLENAR EL OBJETO CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE HACER O NO HACER

308. El objeto debe ser determinado y posible	243
309. Para que el objeto sea físicamente imposible, es necesario que la imposibilidad sea absoluta	243

V. CAUSA

310. Generalidades	244
311. Breve noticia histórica sobre la noción de causa	245
312. La obligación es la que tiene causa	247
313. Motivo que constituye la causa; doctrinas	247
314. Doctrina clásica de la causa	247
315. Críticas a la doctrina de la causa	248
316. Contraargumentos de los causalistas	248
317. Doctrina de Henry Capitant	250
318. Concepción que de la doctrina de la causa ha hecho invariablemente la jurisprudencia francesa y que es seguida por prestigiosos, autores franceses (Demogue, Josserand)	251
319. La doctrina de la causa en nuestro Código	252
319 bis. Requisitos que debe reunir la causa	252
320. a) Causa real	252
321. b) Causa lícita	253
321 bis. Efectos de la falta de causa y de la ilicitud	253
321 ter. Expresión de la causa y prueba de ella	254
322. La teoría de la causa en la jurisprudencia chilena	254

OBLIGACIONES ABSTRACTAS O CUYA CAUSA NO ESTÁ INDICADA

322 bis. Noción de los actos causados y de los abstractos	257
323. Validez de las obligaciones abstractas	258
323 bis. Efecto probatorio del documento en que consta la obligación abstracta	258
324. Obligaciones sin causa	259
324 bis. Derecho Comparado	259

VI. SOLEMNIDADES

325. Razones en virtud de las cuáles se conserva el formalismo en el Derecho moderno	260
326. Sanción de las diversas formalidades	260

Capítulo III
EFFECTOS E INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS

327. Efectos de las obligaciones y efectos de los contratos; definición	265
328. Distinción entre partes y terceros; terceros absolutos y terceros relativos	265

I. EFECTOS ENTRE LAS PARTES

329. Principio	266
330. Falta de un precepto expreso en la legislación chilena sobre el principio de la relatividad de las convenciones	266
331. Razón del principio en virtud del cual solo las partes quedan ligadas por el contrato	266
332. Efecto que produce el contrato entre las partes; principio de la autonomía de la voluntad	266
332 bis. Alcance de la expresión ley; opiniones	266
333. Concepto de parte	267
333 bis. Los contratos deben ejecutarse de buena fe (artículo 1.546)	268

II. EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS

334. Noción general	268
335. Terceros relativos; sucesores a título universal y a título particular	268
336. Terceros absolutos; casos excepcionales en que los efectos de los contratos los alcanzan	269

LA ESTIPULACIÓN POR OTRO (A FAVOR DE, O PARA OTRO)

337. Generalidades	270
338. Personas que intervienen en la estipulación por otro	270
339. El Derecho Chileno acepta la estipulación por otro en forma amplia; Derecho Francés	271

Requisitos de la estipulación por otro

340. A. Requisitos con respecto al estipulante	271
341. B. Requisitos con respecto al promitente	271
342. C. Requisitos que deben concurrir en el tercero beneficiario	272
343. Determinación de la persona del beneficiario	272

Naturaleza jurídica

344. Teorías	273
345. a) Doctrina de la oferta	273
346. b) Doctrina de la gestión de negocios	273
346 bis. Teoría de la declaración unilateral de voluntad	274
347. Doctrina de la creación directa del derecho a favor del tercero beneficiario	274

Efectos de la estipulación por otro

348.	Efectos entre las diversas personas que intervienen	275
349.	I. Efectos entre promitente y estipulante	275
350.	II. Efectos entre promitente y el tercero	276
351.	Aceptación del tercero; su importancia	276
352.	Resolución y excepciones	277
353.	III. Efectos entre estipulante y tercero	277
354.	La delegación imperfecta y la estipulación por otro	277

PROMESA DEL HECHO AJENO

355.	Noción	278
356.	Entre la estipulación por otro y la promesa de hecho ajeno hay una gran diferencia	278

III. TEORÍA DE LA INOPONIBILIDAD

357.	Recapitulación en cuanto a las partes y a los terceros	279
358.	Personas con respecto a las cuales cabe la teoría de la inoponibilidad	279
359.	Amplitud del círculo de los terceros relativos	280
360.	La inoponibilidad no está reglamentada expresamente en el Código	280
361.	La inoponibilidad no toca al contrato sino a sus efectos	280
362.	Nulidad e inoponibilidad	280
363.	Definición y clasificación	281

I. LAS INOPONIBILIDADES DE FORMA

364.	Distinción	281
365.	a) Inoponibilidades que se producen por falta de publicidad	281
366.	b) Inoponibilidades que se producen con motivo de la fecha cierta	283
367.	c) Inoponibilidades que tienen por origen la ausencia de solemnidades, caso de menor frecuencia	283

II. LAS INOPONIBILIDADES DE FONDO

368.	CATEGORÍAS	283
368	BIS. A) INOPONIBILIDADES QUE SE PRODUCEN COMO CONSECUENCIA DE HABERSE CELEBRADO EL CONTRATO EN FRAUDE DE LOS TERCEROS, ES DECIR, CUANDO EL CONTRATO es fraudulento no es oponible a los terceros, no los obliga	283
369.	b) Inoponibilidades por falta de concurrencia	284
370.	c) Inoponibilidad que se produce por la lesión de derechos adquiridos	285

INOPONIBILIDADES RESULTANTES DE LA NULIDAD DE UN ACTO

371.	Ejemplos	285
------	----------------	-----

REGLAS GENERALES DE LA INOPONIBILIDAD

372. ¿Quién puede alegar la inoponibilidad?	286
373. Contra quién puede alegarse	286
374. Cómo se hace valer la inoponibilidad, cómo se alega en un caso, determinado . . .	287
375. ¿Debemos hablar de la acción de inoponibilidad o de la excepción de inoponibilidad?	287

EFFECTOS

376. Efectos limitados con respecto a terceros	287
377. Indemnización al contratante de buena fe	287

V. INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS

378. Concepto	288
379. Sistemas de interpretación	288
380. La interpretación de los actos jurídicos y contratos en el Derecho Romano	289
381. Sistemas, qué aceptan los Códigos Francés, Chileno y Alemán	289
382. Reglas de interpretación que consagra nuestro Código	290
383. 1) Intención de los contratantes o regla general	290
384. 2) Aplicación (restringida) de los términos de un contrato	291
385. 3) Regla de utilidad de las cláusulas, el sentido efectivo y sentido inefectivo, o principio de conservación del contrato	291
386. 4) Regla del sentido natural o de la interpretación de las cláusulas del contrato en relación con la naturaleza de éste	292
387. 5) Regla de las cláusulas usuales o de uso común	292
388. 6) Interpretación armónica de las cláusulas	292
388 bis. 7) Analogía o regla de los otros contratos entre las partes sobre igual materia	292
389. 8) Interpretación por la aplicación práctica de las cláusulas o regla de la interpretación auténtica	292
390. 9) Interpretación de los ejemplos o regla de la interpretación extensiva, de la natural extensión de la declaración	293
391. 10) Interpretación de las cláusulas ambiguas o regla de la última alternativa	293
391 bis. Otros aspectos normativos relativos a la interpretación de los contratos	293
392. Calificación jurídica de los contratos	295
393. En principio, la interpretación de los contratos es una cuestión de hecho, y la calificación, de derecho	295
394. Las disposiciones relativas a la interpretación de los contratos, ¿son meros consejos del legislador o son normas obligatorias?	296
395. Lagunas e integración del contrato	297

Capítulo IV

DISOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

I. POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

396. Mutuo consentimiento, mutuo disenso o resciliación	303
396 bis. Efectos de la resciliación	304
397. Diferencias de la resciliación con la resolución y rescisión	304

398. Contratos que no pueden dejarse sin efecto ni aún por el mutuo consentimiento .	305
399. Contratos que pueden dejarse, sin efecto por la voluntad de una sola de las partes; revocación	305

II. CAUSAS LEGALES DE DISOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

400. Enumeración	305
400 bis. Resolución	306
401. Muerte	306
402. Plazo extintivo	306
403. Nulidad y rescisión	306

Capítulo V
NULIDAD Y RESCISIÓN

I. CONCEPTO

404. Actos perfectos y actos imperfectos	309
405. Noción general sobre las diversas sanciones	309

II. LA INEXISTENCIA JURÍDICA

406. Concepto	310
407. Origen de la teoría de la inexistencia jurídica	310
408. Diferencias entre la inexistencia y la nulidad	310
409. ¿Distingue el Código Civil Chileno la inexistencia y la nulidad absoluta?	313
410. Argumentos de los que niegan la teoría de la inexistencia dentro de nuestro Código	313
411. Argumentos de los que afirman la teoría de la inexistencia dentro de nuestro Código	315
412. Conclusión	317

LA NULIDAD

GENERALIDADES

413. Concepto	318
413 bis. El régimen regulatorio de la nulidad en el Código Civil chileno y su diferencia de tratamiento en el Código Civil francés	318
414. Nulidad absoluta y nulidad relativa	320
415. Terminología	321
416. Aplicación de las reglas de la nulidad y de la rescisión	321
417. Reglas de orden público	321

I. LA NULIDAD ABSOLUTA

418. A. Causales que producen la nulidad absoluta	322
419. B. Quiénes pueden solicitar la nulidad absoluta	323

420. Quién no puede solicitar la nulidad absoluta	324
421. C. La ratificación de la nulidad absoluta	326
422. D. El saneamiento de la nulidad absoluta	326

II. LA NULIDAD RELATIVA

423. Generalidades	326
424. En nuestro Derecho, la regla general es la nulidad relativa; la excepción la nulidad absoluta	327
425. A. Causales de nulidad relativa:	327
426. B. Quiénes pueden solicitar la nulidad relativa	327
427. C. El saneamiento de la nulidad relativa	328
428. D. Ratificación de la nulidad relativa	329
429. Actos de los incapaces	330

EFFECTOS DE LA NULIDAD

430. La nulidad debe declararse judicialmente	331
430 bis. En qué consisten los efectos de la nulidad	332
431. I. Efectos de la nulidad con respecto a las partes	332
431 bis. II. Efectos de la nulidad con respecto a terceros	334
432. Casos en que la nulidad no da acción contra terceros	335
432 bis. La nulidad también puede hacerse valer como excepción	335

ÁMBITO DE LAS REGLAS DEL CÓDIGO CIVIL

NULIDADES DE DERECHO PÚBLICO, NULIDADES PROCESALES Y NULIDADES DE LAS CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN

433. Las reglas sobre nulidad establecidas en Código Civil se aplican en Derecho Privado, pero no en el Público	336
434. Nulidades de Derecho Público	336
435. Nulidades procesales	338
435 bis. Nulidades de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión	341

LA SIMULACIÓN

436. Concepto	342
437. La simulación puede revestir diversas formas	343
438. Efectos de la simulación con respecto a los contratantes	344
439. Efectos de la simulación con respecto a terceros	344
440. Cuestión de hecho; indicios de simulación	345
441. Plazo de la acción de simulación	345
442. La simulación de un contrato puede dar origen a dos acciones	345
443. La acción pauliana y la acción de simulación	346
444. Reserva mental	346

RESUMEN SOBRE LAS FORMAS COMO CESAN LOS EFECTOS
DE LOS CONTRATOS

445. Enumeración 347

LA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD

446. Punto de contacto con los contratos. Definición y aproximación 347
447. Importancia de la declaración unilateral de voluntad en el Derecho 348
448. La declaración unilateral de voluntad como fuente obligaciones 348
449. Casos en que la jurisprudencia o los autores aceptan la declaración unilateral de
voluntad como fuente de obligaciones 348
450. Utilidad de la declaración unilateral de voluntad 350

EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

451. Razón de su estudio separado 351
452. El elemento principal y básico de los actos y contratos es la voluntad 351
453. Disposiciones de nuestra legislación que consagran este principio 352
454. De dónde deriva este principio 352
455. Aplicación de este principio 352
456. Importancia actual del principio de la autonomía de la voluntad; su evolución ... 353

* * *

APÉNDICE

ANEXO 1

Las mujeres casadas no divorciadas perpetuamente ni separadas totalmente de bienes

253. Sólo son relativamente incapaces las mujeres casadas bajo el régimen de sociedad
conyugal 357
254. Capacidad de la mujer divorciada perpetuamente 357
255. Capacidad de la mujer separada totalmente de bienes en el régimen del Código .. 358
256. Capacidad de la mujer separada totalmente de bienes en la legislación actual;
discusión 358
257. Importancia práctica de determinar la verdadera capacidad de la mujer separada
totalmente de bienes 362
258. La capacidad de la mujer casada en el Derecho Comparado 364

4. *Los religiosos*

259. Qué religiosos son relativamente incapaces; controversias 364
260. Definición del religioso 364
261. Todo religioso debe celebrar cualquier contrato patrimonial autorizado por su
superior 365
262. Opinión que sostiene que sólo son relativamente incapaces los religiosos de votos
solemnes; refutación 366

5. *Las personas jurídicas*

263. Personas jurídicas relativamente incapaces	368
---	-----

ANEXO 2

La incapacidad particular de los indígenas

275. Generalidades	370
276. Breve referencia a la legislación indígena a la vigente	370
277. Actos para los cuales los indígenas son incapaces; distinción	371
278. A. Incapacidad del indígena por lo que respecta a los actos y contratos ejecutados durante el estado de indivisión	372
279. B. Incapacidad del indígena respecto de los actos que celebre con posterioridad a la división	372
280. Sanción	373
281. Transitoriedad de la incapacidad de los indígenas	373
282. Actos que aunque se refieren a bienes comprendidos en un título de merced, pueden los indígenas celebrar libremente	373
283. Actos de los indígenas para los cuales requieren sólo la capacidad determinada en el Código Civil	374

MOMENTO EN QUE DEBE CONCURRIR LA CAPACIDAD Y PRUEBA DE LA MISMA

284. Momento en que debe existir la capacidad	374
285. Prueba de la incapacidad	375

